

EJERCICIO 2018

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL DESEMPEÑO

Ordenamiento legal:	Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
Artículo (s):	11 y 15

Artículo 11.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, en lo conducente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes facultades y atribuciones generales:

- I. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer al Auditor Superior, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III. Requerir y obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento;
- IV. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- V. Verificar que la información y documentación generada por la Unidad Administrativa a su cargo o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como sus modificaciones, el cual las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior tendrán que remitirlo a la Secretaría Técnica y las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, para su revisión y posterior aprobación por el Auditor Superior;
- VII. Aportar la información relativa a los requerimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- VIII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Instruir la elaboración de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo; así como verificar su actualización y remitirlos a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización.
- X. Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior, conforme lo determinado por el Auditor Superior;
- XI. Participar en la capacitación del personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización del Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización;
- XII. Designar al servidor público de su adscripción para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección a su cargo;
- XIII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Solicitar a las Unidades Administrativas la información específica que resulte necesaria para el análisis y elaboración de proyectos o asuntos encomendados por el Auditor Superior;

Fecha de Actualización	13/03/2018
------------------------	------------

- XV.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables al ejercicio de las funciones de la Dirección a su cargo;
- XVI.** Acordar con el Auditor Superior los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XVII.** Recibir y tramitar los asuntos de su competencia relacionadas con las peticiones, propuestas y solicitudes que para tal efecto le sean turnadas, y
- XVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15.- El Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes programas, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Revisar y analizar la información programática presentada por las entidades fiscalizadas en los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública;
- II.** Solicitar a las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas;
- III.** Proponer al Auditor Superior las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas de su competencia, para la posterior elaboración del Proyecto y Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones;
- IV.** Practicar revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, en el ámbito de su competencia y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- V.** Coordinar con la Dirección de Investigación
- VI.** la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VII.** Elaborar el dictamen técnico jurídico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- VIII.** Autorizar y coordinar conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Auditor Superior, la práctica de auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones;
- IX.** Realizar auditorías al desempeño de los planes y programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos;
- X.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- XI.** Constatar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipales, programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo y demás programas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso el uso de los recursos públicos;
- XII.** Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- XIII.** Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso;
- XIV.** Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías practicadas por la Dirección a su cargo; informando al Auditor Superior sobre su desarrollo;
- XV.** Examinar el contenido de las actas circunstanciadas que se hayan formulado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Determinar la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las recomendaciones preliminares, que se les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas derivado de las auditorías practicadas;
- XVII.** Asegurar que los resultados derivados de la fiscalización superior, Informes Excepcionales e Individuales, contengan los elementos mínimos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables; y notificar las cédulas correspondientes y los Informes Individuales;
- XVIII.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica, en la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XIX.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, en materia de desempeño;
- XX.** Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el

- ejercicio expedito de la función de fiscalización superior;
- XXI.** Efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, visitar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
 - XXII.** Recabar e integrar la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
 - XXIII.** Autorizar la elaboración del expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior y remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que se promuevan las acciones legales que correspondan;
 - XXIV.** Formular las recomendaciones preventivas, resultados preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas de su competencia y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;
 - XXV.** Autorizar las acciones y recomendaciones que procedan, para su inclusión en los Informes Individuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - XXVI.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, recomendaciones preliminares, acciones y recomendaciones;
 - XXVII.** Solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas;
 - XXVIII.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
 - XXIX.** Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a los servidores públicos que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;
 - XXX.** Citar servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, a reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
 - XXXI.** Designar a los servidores públicos que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;
 - XXXII.** Requerir a los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;
 - XXXIII.** Promover las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas;
 - XXXIV.** Atender los requerimientos que realice la Dirección de Investigación, referente a las investigaciones realizadas, y
 - XXXV.** Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procesos penales, en la etapa de investigación como en la judicial.

El Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliado por los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

[Documento Completo](#)

Fecha de Actualización	13/03/2018
------------------------	------------